



## TMS INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA (OCTUBRE DE 2018)

- 1. CONTRATO** Estos términos y condiciones, junto con los términos y condiciones que se establecen en la orden/confirmación de compra (colectivamente, los "Términos"), (a) constituyen el acuerdo total entre el vendedor designado en la orden/confirmación de compra ("Vendedor") y TMS International de México, S. de R.L. de C.V. ("Comprador"), en relación con la transacción descrita en la orden/confirmación de compra, independientemente de si el Vendedor ha reconocido la aceptación de la orden/confirmación de venta o estos términos y condiciones, y (b) limitan expresamente la aceptación del Vendedor de estos Términos. Si la orden/confirmación de compra se interpreta como una aceptación o una confirmación que opera como una aceptación, la aceptación del Comprador queda **EXPRESAMENTE CONDICIONADA AL ACUERDO POR PARTE DEL VENDEDOR DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE QUE DIFIERAN O NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO DEL VENDEDOR.** Asimismo, si la orden/confirmación de compra se interpreta como una oferta, su aceptación estará **EXPRESAMENTE LIMITADA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y EL COMPRADOR POR EL PRESENTE SE OPONE A TODO TÉRMINO O CONDICIÓN ADICIONAL O INCONSISTENTE, DISPONIÉNDOSE ASIMISMO QUE LOS TÉRMINOS O CONDICIONES ADICIONALES O EN CONTRARIO NO SERÁN VINCULANTES PARA EL COMPRADOR, A MENOS QUE EL COMPRADOR LOS ACEPTÉ POR ESCRITO.** La aceptación por parte del Comprador de la confirmación de venta u otro documento del Vendedor, o del inicio de la ejecución del contrato (incluido el pago del material) no constituirá la aceptación de ninguno de los términos y condiciones del Vendedor. En todos los casos, el acuerdo por parte del Vendedor de los Términos se presumirá por (a) la aceptación del Vendedor de los Términos cuando seleccione la casilla en la orden/confirmación electrónica de compra, (b) su recepción de la orden/confirmación de compra, sin objeciones, por escrito enviada al Comprador dentro de los diez (10) tras la recepción de esta, (c) la obtención, preparación o envío de cualquier material que se venderá en virtud del presente tras la recepción de la orden/confirmación de compra, o (d) la aceptación de parte o la totalidad del pago realizado por el Comprador del material pedido.
- 2. PRECIO Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN; PAGO.** Si en la orden/confirmación de compra no se especifica un punto franco a bordo (FOB), el precio detallado será el precio franco a bordo (FOB) de entrega al consignatario. Sin perjuicio del punto de entrega, todos los materiales deberán recibirse previa aceptación del material por parte del consumidor final del Comprador (el "consumidor") con los pesos, las especificaciones y la calidad que regirán por dicho consumidor, o, en caso de que no se conozca un consumidor final al momento del envío, todos los materiales se recibirán previa aceptación por parte del Comprador y los pesos, las especificaciones y la calidad se regirán según indique el Comprador. Todos los costos en los que se incurra para satisfacer los requisitos de entrega de dicho consumidor (o del Comprador, si corresponde) correrán por cuenta del Vendedor. Sin perjuicio de cualquier término o acuerdo de entrega, el Vendedor asumirá el riesgo de pérdida de todos los materiales enviados hasta que los reciba y acepte el consumidor (o el Comprador, si corresponde), en cuyo momento el título de propiedad y el riesgo de pérdida de los materiales se trasladarán al consumidor (o el Comprador, si corresponde). Los materiales rechazados seguirán siendo propiedad del Vendedor, a riesgo del Vendedor y sujeto a su disposición. El Vendedor deberá cargar equipos de transporte limpios. Todo faltante o gastos en los que se incurra debido a materias extrañas en el envío o porque el equipo se sobrecargó o se cargó de menos según las normas de carga del transportista correrán a cargo del Vendedor. Los términos de pago son los que se detallan en la orden/confirmación de compra. Si no se especifican términos de pago, el monto neto será pagadero dentro de los 45 días posteriores a (a) la entrega y aceptación del material y otras ejecuciones de conformidad con los Términos, o (b) la recepción por parte del Comprador de la factura del Vendedor, lo que ocurra por último. En todos los casos, si el Vendedor paga el transporte, para que el Comprador realice el pago, el Vendedor deberá enviar la factura original por correo e incluir cualquier comprobante de recepción o pesaje. Salvo indicación en contrario en la orden/confirmación de compra, el precio detallado incluirá todos los impuestos, las tasas, los gastos de transporte y seguro, y cualquier otro cargo pertinente en relación con la venta o la entrega del material.
- 3. GARANTÍA.** Además de todas las otras garantías, expresas o implícitas, en relación con la venta del material, el Vendedor le garantiza al Comprador que (a) posee un título válido y de propiedad del material, y el derecho de ceder dicho material libre de todo gravamen, restricción o carga impositiva, (b) el material cumplirá con las especificaciones y las descripciones detalladas en la orden/confirmación de compra y toda muestra brindada o mostrada al Comprador, y (c) el material y su venta y transporte en virtud del presente cumplirán con todas las leyes, ordenanzas, normas y regulaciones federales, provinciales, estatales o locales aplicables.
- 4. DERECHOS DEL COMPRADOR; FUERZA MAYOR.** El tiempo es un elemento esencial con respecto al cumplimiento de las obligaciones de este contrato. En caso de falta de cumplimiento o entrega, entrega parcial o tardía, el Comprador podrá, según desee, (i) cancelar este contrato o (ii) reemplazar el material en el mercado libre previo debido aviso y dentro de un periodo razonable de tiempo y, en cualquier caso, recuperar de parte del Vendedor, según el Comprador desee (a) la ganancia anticipada del Comprador por la venta del material al consumidor o (b) la diferencia entre el precio de mercado del material al momento del reemplazo y el precio del contrato (si el Comprador eligiera reemplazar el material), siempre y cuando la cancelación del contrato por parte del Comprador no sea una condición necesaria de dicha recuperación. Los anteriores derechos y recursos del Comprador se suman a todos los otros derechos y recursos que posee en virtud de este contrato o de la ley. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera tener, el Comprador se reserva el derecho de compensar en cualquier momento toda suma debida por el Vendedor contra cualquier monto pagadero por el Comprador al Vendedor en virtud del presente o cualquier otro contrato entre las partes. La extensión de plazo otorgada por el Comprador no constituirá una renuncia a esta disposición. El Comprador no será responsable por cualquier demora o falta de cumplimiento debido a una solicitud de retraso por parte del consumidor, huelgas, actos de Dios y otras causas que se encuentran más allá de su control, siempre y cuando el Comprador haya notificado al Vendedor sobre dicha causa de la demora o retraso previsto, en tiempo y forma, tras el inicio de la ejecución del presente. Si cualquier demora en la entrega del Vendedor perjudica la capacidad del Comprador de cumplir con su cronograma de entrega con el consumidor, el Comprador podrá, según lo desee, y sin responsabilidad con el Vendedor, cancelar este contrato y todas las entregas pendientes, en parte o en su totalidad.
- 5. INDEMNIZACIÓN DEL VENDEDOR (INCLUYE LA INDEMNIDAD AMBIENTAL).** El Vendedor declara y garantiza que el material proporcionado por él en virtud del presente no contiene contenedores cerrados (incluidos rodillos de acero sin cortar), o materiales peligrosos entre los que se incluyen gasolina, productos de petróleo, explosivos, materiales radioactivos, desechos peligrosos, sustancias peligrosas o tóxicas, bifenilos policlorinados o materiales relacionados o similares, asbestos o materiales que contengan asbestos, o

cualquier otra sustancia o material que podría definirse o identificarse como una sustancia peligrosa o tóxica o que estén regulados por leyes, ordenanzas, normas o regulaciones federales, estatales o locales, entre ellas la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-138-SEMARNAT/SS-2012, NOM-147- SEMARNAT/SSA1-2004, y NOM-010 STPS-1999, si corresponde, en cada caso, con sus modificaciones o complementos periódicos y cualquier normativa adoptada y publicaciones promulgadas en relación con ellas o con legislaciones federales, estatales o locales análogas. El Vendedor reconoce que, para celebrar este contrato, el Comprador confía en las declaraciones y garantías del Vendedor realizadas en los Términos en relación con este acuerdo. El Vendedor acepta indemnizar, defender y liberar de toda responsabilidad al Comprador, sus afiliados y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, contratistas o agentes (conjuntamente, las "Partes indemnizadas") frente a toda pérdida, responsabilidad, gasto, reclamo, demanda, medida o base jurídica, entre las que se incluyen los honorarios y costos del abogado (conjuntamente, las "Pérdidas") que surjan por o en relación con la venta, el transporte o el uso de cualquier a las Partes indemnizadas, cualquiera de sus clientes, del material proporcionado por el Vendedor en virtud del presente o por cualquier infracción de las declaraciones o garantías realizadas por el Vendedor en los Términos. Para mayor claridad, las obligaciones de indemnización del Vendedor incluirán y cubrirán, sin limitación, todas las Pérdidas en las que incurra cualquiera de las Partes indemnizadas, o cualquiera de sus clientes como resultado de que el material proporcionado por el Vendedor en virtud del presente (i) lo use un consumidor final en la producción de acero u otro producto metálico, y (ii) cause que dicho acero o producto de metal sea rechazado o degradado por dicho consumidor debido a niveles no previstos de cobre, níquel, estaño, molibdeno, cromo, plomo, sulfuro u otros elementos. El Vendedor deberá obtener y mantener, de los proveedores de buena reputación, seguro de responsabilidad de los productos con un monto de cobertura suficiente para satisfacer dicho requisito.

6. **TÉRMINOS ADICIONALES DE ENVÍO.** (A) PARA ENVÍOS POR FERROCARRIL: EL VENDEDOR DEBERÁ PROPORCIONARLE LOS NÚMEROS DE VAGÓN AL COMPRADOR LUEGO DE CARGARLOS. CUALQUIER SOBREESTADÍA, CAMBIO DE CARGOS U OTROS GASTOS DEBIDO A QUE EL VENDEDOR NO PROPORCIONE DICHA INFORMACIÓN TRAS REALIZAR LA CARGA, O A QUE LOS VAGONES LLEGUEN SIN AVISO DE NINGÚN TIPO, CORRERÁN A CARGO DEL VENDEDOR. SI EL VENDEDOR CARGA O DESCARGA UN VEHÍCULO (TCTX) ALQUILADO POR EL COMPRADOR, O DE SU PROPIEDAD, Y ESTE VEHÍCULO NO SE LIBERA DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS TRAS LA UBICACIÓN PARA CARGA O DESCARGA, SE LE COBRARÁ AL VENDEDOR UN CARGO DE CINCUENTA (50) DÓLARES ESTADOUNIDENSES O SU EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS ("DÓLARES") POR DÍA, POR VAGÓN. (B) PARA ENVÍOS POR BARCAZA O EMBARCACIÓN: EL VENDEDOR DEBE BRINDAR AVISO A TCIMS DE LOS NÚMEROS DE BARCAZA CORRESPONDIENTES O EL NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN ANTES DE SU SALIDA DEL PUERTO DE CARGA. CUALQUIER SOBREESTADÍA U OTROS GASTOS DEBIDO A QUE EL VENDEDOR NO PROPORCIONA DICHA INFORMACIÓN EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA CORRERÁ A CARGO DEL VENDEDOR; INDEPENDIENTEMENTE Y ADEMÁS DE DICHA SOBREESTADÍA O DEMÁS GASTOS PAGADEROS POR EL VENDEDOR, SI ESTE NO BRINDA LA NOTIFICACIÓN REQUERIDA POR EL PRESENTE SE LE COBRARÁ UN CARGO DE (I) CIENTO CINCUENTA (150) DÓLARES POR BARCAZA, POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE SALIDA DEL PUERTO DE CARGA, O (II) CIENTO CINCUENTA (150) DÓLARES POR EMBARCACIÓN, POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE SALIDA DEL PUERTO DE CARGA. (C) PARA TODOS LOS ENVÍOS: El vendedor deberá certificar en el conocimiento de embarque que el envío tiene fines de reciclaje. Excepto según sea necesario para cumplir con los requerimientos específicos del consumir, el Vendedor deberá realizar envíos parejos a lo largo del mes. Cualquier recargo por combustible correrá por cuenta del Vendedor. Todos los cargos del consumidor por no notificar los números de vagones, por retraso o por no brindar aviso sobre la barcaza o embarcación, o información incompleta sobre envío y los cargos relacionados con el rechazo correrán por cuenta del Vendedor. El Comprador tendrá derecho a compensar cualquier monto adeudado por el Vendedor de conformidad con este Artículo 6 en cualquier momento contra cualquier monto pagadero por el Comprador al Vendedor en virtud del presente o de otro contrato entre las partes.
7. **EXONERACIÓN DEL COMPRADOR.** Si (a) el Vendedor (i) se torna insolvente; (ii) enfrenta un problema comercial, se disuelve o es disuelto; (iii) se presenta (de forma voluntaria o involuntaria) en quiebra, concurso mercantil o liquidación judicial; (iv) cede sus activos a favor de sus acreedores o (v) no puede mantener su cuenta con el Comprador de forma regular; (b) en cualquier momento, el Comprador cree razonablemente que es posible que el Vendedor no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente a causa de uno de los motivos antes mencionados; o (c) el Vendedor no cumplió sus obligaciones en virtud de cualquier otro contrato con el Comprador, en ese caso el Comprador podrá cancelar este Contrato de inmediato y sin incurrir en responsabilidad alguna hacia el Vendedor.
8. **IMPUESTOS.** Las partes acuerdan que el Vendedor será responsable por el pago de todo impuesto sobre la venta, el uso, al valor agregado u otros impuestos, aranceles o cargos similares que surjan de la venta de materiales de conformidad con este contrato y que dichos impuestos están incluidos en el precio establecido en la orden/confirmación de compra. El Vendedor reembolsará al Comprador en caso de que este pague dichos impuestos, aranceles u otros cargos directamente a las autoridades correspondientes, incluido todo interés y penalidad impuesta sobre ellos.
9. **REFORMA; AUSENCIA DE RENUNCIA.** Los Términos no podrán modificarse o alterarse, ni se podrá renunciar a ellos, de forma oral, por los usos y costumbres mercantiles, por el transcurso de la ejecución o por el transcurso de la negociación. Todo cambio, desviación o renuncia de los Términos podrá realizarse únicamente de conformidad con un documento por escrito firmado por la parte que quede obligada.
10. **DIVISIBILIDAD; TRANSFERIBILIDAD; CONFLICTO.** Si algún término o disposición de este Contrato fuera declarado nulo, ilícito o inexigible en alguna jurisdicción, (a) la disposición afectada se modificará a fin de estar conforme con la Ley aplicable, si fuera posible, o bien se omitirá, y (b) dicha nulidad, ilicitud o inexigibilidad no afectará los demás términos o disposiciones de este Contrato ni hará que dicho término o disposición sea nulo o inexigible en cualquier otra jurisdicción. No podrá realizarse ninguna transferencia de este contrato sin el consentimiento por escrito del Comprador. En caso de conflicto entre los términos incluidos en la orden/confirmación de compra y estos términos y condiciones, los términos incluidos en la orden/confirmación de compra prevalecerán.
11. **COMPETENCIA.** Todas las controversias que surjan de manera directa o indirecta en virtud del presente contrato o en relación con él se resolverán ante un tribunal competente de la Ciudad de México, México. El Vendedor renuncia al derecho de rechazar cualquier medida adoptada por dicho tribunal por falta de competencia en razón de la jurisdicción y renuncia al derecho de solicitar el traspaso a un tribunal conveniente debido a la ubicación de su domicilio, o por cualquier otro motivo. La parte perdedora de cualquier litigio deberá abonar los honorarios de su abogado y del de la parte vencedora, además de las costas y otros gastos.

**12. LEY APLICABLE.** Todas las dudas que surjan en virtud de este contrato, o en relación con él o con una cotización u otros documentos presentados en relación con este contrato se interpretarán y resolverán de acuerdo con las leyes federales de México, sin perjuicio de las disposiciones de derecho internacional privado o los términos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.